



*Municipalidad Provincial del Callao*

## *Ordenanza Municipal N° 000010*

Callao, 28 FEB. 2009

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión**

**fecha 28 FEB. de 2009 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en el artículo 9 incisos 8 y 9 que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley y el artículo 40 segundo párrafo señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF (Principio de Legalidad – Reserva de la Ley) señala que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en efecto, los gobiernos locales, como es el caso de la Municipalidad Provincial del Callao, tiene potestad tributaria que implica incluso la facultad de exonerar del pago de las tasas por derecho de trámite;

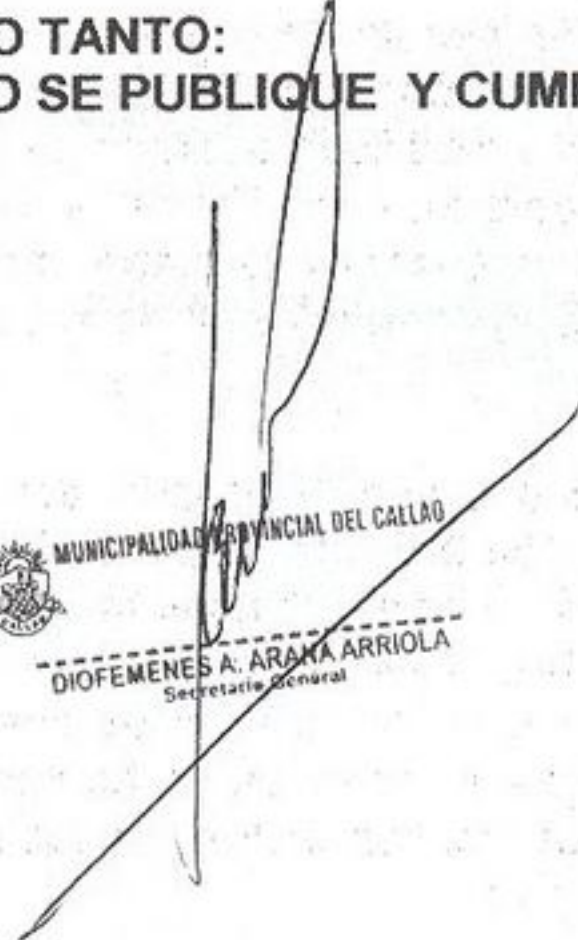
Que, en la sesión de la fecha se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 000049 el mismo que cuenta como antecedentes el Informe N° 258-2008-MPC-GGSSC-GRC de la Gerencia de Registros Civiles dependiente de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, el Memorado N° 013-2009-MPC-GGPPR, de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Memorado N° 016-2009-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación que hace suyo el informe el Informe N° 012-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, todos los cuales son favorables a la promulgación de la presente Ordenanza;

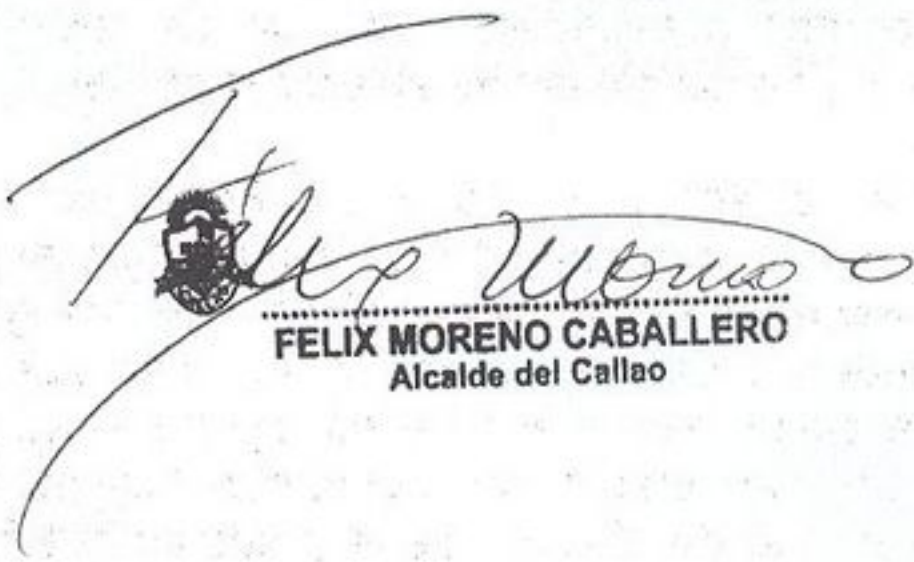
Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA DE PAGO DE LA TASA POR DERECHO DE TRÁMITE POR LA EXPEDICIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO PARA MENORES INSCRITOS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO NACIDOS Y EXONERA EL PAGO POR LA EXONERACIÓN DE CONSTANCIAS DE NO INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO PARA LOS MENORES DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

- Artículo 1.** Exonérase, a partir de la expedición de la presente Ordenanza hasta el 30 de abril de 2009, el pago de la tasa por derecho de trámite por la expedición de partida de nacimiento para los menores inscritos en la Provincia Constitucional del Callao nacidos desde el 1 de enero del año 1992 hasta 31 de diciembre del año 2003, y la exoneración de pago por la exoneración de constancias de no inscripción de nacimiento para los menores de la Provincia Constitucional del Callao nacidos desde el 01 de enero de 1992 hasta el 16 de julio del 2006.
- Artículo 2.** Encárgase a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza;
- Artículo 3.** Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanzas;

**POR LO TANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA  
Secretario General

  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao